



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2280

07/01/2020

4238

AUTOR/A: UTRILLA CANO, Julio (GVOX); GIL LÁZARO, Ignacio (GVOX); ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX)

RESPUESTA:

El Consejo de Ministros aprobó, en reunión del día 20 de septiembre de 2019, el Real Decreto-ley 11/2019, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, cuyo texto íntegro puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.boe.es/boe/dias/2019/09/21/pdfs/BOE-A-2019-13409.pdf>

A través de la información suministrada en el Sistema de Seguros Agrarios, la superficie asegurada que ha sufrido siniestro en la provincia de Valencia, por el episodio señalado, asciende a 2.100 hectáreas, con un valor de indemnización estimada de 2,30 millones de euros. La superficie siniestrada en toda la Comunidad Autónoma ha ascendido a más de 8.500 hectáreas, con una indemnización estimada de 38 millones de euros.

Por otra parte, cabe indicar que ante episodios de emergencia o de naturaleza catastrófica resulta de inmediata aplicación, sin necesidad de realizar ninguna valoración de daños, en el ámbito del Ministerio del Interior, el régimen general de ayudas establecido en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión.

Además, se aprobó el Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, cuyo artículo 1.3 establece que:



"El Gobierno podrá acordar, con delimitación de las zonas afectadas, la aplicación de las medidas necesarias previstas en este real decreto-ley a otros sucesos de características similares que puedan acaecer hasta el 31 de marzo de 2020, mediante real decreto, a propuesta de la persona titular del Ministerio competente para la ejecución de la correspondiente medida."

En lo que corresponde a las competencias del Ministerio del Interior, en los artículos 2 y 8 del citado Real Decreto-ley se regulan medidas para paliar daños personales y materiales en viviendas y enseres, establecimientos industriales, mercantiles, agrarios, marítimo-pesqueros y turísticos, así como ayudas a corporaciones locales por gastos de emergencia.

No obstante, en el momento de realizar este informe no ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en el mencionado Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo.

Madrid, 11 de febrero de 2020

